



Resolución Directoral Regional

N.º 0598 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **22 ABR. 2022**

VISTO: El expediente N° 019-2022446958 de fecha 23 de febrero de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00035-2019-0-2205-JR-CI-01, en un total de veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **JUANA PANDURO DE GOMEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00035-2019-0-2205-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 11 de mayo de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 520-2018, de fecha 20 de febrero de 2018, expedida por la



Resolución Directoral Regional

N.º 0598 -2022-GRSM/DRE

UGEL – Mariscal Cáceres; y la Resolución Directoral Regional N° 00856-2018-GRSM-DRE, de fecha 04 de julio de 2018; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo y reintegrando el monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 02 de setiembre de 1991 al 25 de noviembre de 2012, con la deducción de importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí generándose la Resolución N° 11 de fecha 25 de octubre de 2021, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, y **ORDENARON** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de reintegro o monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el a) El 16 de abril al 30 de setiembre de 1990; b) del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 1990; c) del 02 de setiembre de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 31 de enero de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

Resolución Directoral Regional

N.º 0598 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00035-2019-0-2205-JR-CI-01, a favor de **JUANA PANDURO DE GOMEZ**, el pago de reintegro o monto diferencial de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% calculado en base a la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el a) El 16 de abril al 30 de setiembre de 1990; b) del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 1990; c) del 02 de setiembre de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, con la deducción de los importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 25 de octubre de 2021, emitida por la Sala Mixta Descentralizada – Sede Juanjuí y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante N° 12 de fecha 31 de enero de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central,

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 22 ABR. 2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470